



RESOLUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 366 JUEVES 05 DE MARZO DEL AÑO 2015

Resolución No. 366-01: Se aprueban las Actas Nos. 363 y 364, correspondientes a las Sesiones del CNSS celebradas en fechas 22 de Enero y 05 de Febrero del 2015, respectivamente, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 366-02: CONSIDERANDO I: Que la Constitución de la República en su artículo 60 establece que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social y que el Estado estimulará el desarrollo progresivo de la misma para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez. Así mismo, que la salud es un derecho constitucional, al cual tienen acceso todos (as) los dominicanos (as) y que es responsabilidad del Estado garantizar el acceso a la misma.

CONSIDERANDO II: Que la responsabilidad del Estado, respecto del artículo 60 de la Constitución es ejercida por el Consejo Nacional de Seguridad Social, en su condición de órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social, por cuanto es su deber garantizar el acceso a este derecho fundamental.

CONSIDERANDO III: Que la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en su artículo 21, establece que el mismo se organiza en base a la especialización y separación de las funciones. La dirección, regulación, financiamiento y supervisión corresponden exclusivamente al Estado y son inalienables, en tanto que las funciones de administración de riesgos y prestación de servicios estarán a cargo de las entidades públicas, privadas o mixtas debidamente acreditadas por la institución pública competente.

CONSIDERANDO IV: Que conforme al citado artículo 21 de la Ley 87-01, dentro de las entidades que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social, se encuentran: El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS); b) La Tesorería de la Seguridad Social; c) La Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA); d) La Superintendencia de Pensiones; e) La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales; f) El Seguro Nacional de Salud (SNS); g) Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP); h) Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS); i) Las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS y j) Las entidades públicas, privadas o mixtas.

CONSIDERANDO V: Que tal y como establece la Ley 87-01 en su Artículo 22, el Consejo Nacional de Seguridad Social tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como velar

por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

CONSIDERANDO VI: Que en fecha 15 de diciembre del 2014 la Junta Central Electoral aprobó la Resolución No.05/2014, mediante la cual se declara la caducidad del documento de identidad y electoral vigente y se establece como fecha límite para la vigencia de dicho carnet el diez (10) de enero del año dos mil quince (2015), fecha a partir de la cual la única cédula de identidad y electoral que tendrá validez será la nueva, es decir, aquella cuya expedición se ha producido a partir del mes de abril del 2014.

CONSIDERANDO VII: Que en fecha 06 de enero del 2015 la Superintendencia de Bancos emitió la Circular No.001/15 al tenor de la referida Resolución No.05/2014 de la JCE, mediante la cual dispone, entre otros aspectos, que para las operaciones de productos y servicios de clientes existentes, en las entidades de intermediación financiera, contratados con la cédula de identidad que venció el 10 de enero de este año, se deberá requerir un documento adicional vigente (licencia de conducir, pasaporte) para fines de validación de la identidad, Para esta metodología se otorgará un plazo hasta el 30 de junio del 2015, luego de la cual será mandatorio el uso de la nueva Cédula de Identidad y Electoral para todas las operaciones bancarias.

VISTAS: La Constitución de la República del 26 de enero del año 2010; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Resolución No.05/2014 del 15 de diciembre del 2014 de la Junta Central Electoral; y la Circular No.001/15 de fecha 06 de enero del 2015 de la Superintendencia de Bancos..

El Consejo Nacional de Seguridad Social, en apego a las atribuciones y funciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: En caso de no contar con el carnet de la cédula nueva, todos los servicios y beneficios del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se tramitarán y se otorgarán con la presentación del carnet de la Cédula de Identidad y Electoral vigente hasta el pasado 10 de enero del 2015.

SEGUNDO: La presente resolución deja sin efecto cualquier decisión emitida por las entidades que conforman el SDSS, que le sea contraria y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha.

TERCERO: Se instruye al Gerente General a notificar a las partes interesadas la presente resolución.

Resolución No. 366-03: Se remite a la Comisión Permanente de Salud la solicitud de la SIPEN del establecimiento de los parámetros médicos requeridos para la evaluación y calificación de los afiliados con enfermedad terminal contemplado en la Resolución No. 350-02 del CNSS d/f 28/08/14; para fines de estudio y revisión. Dicha Comisión contará con el soporte técnico de la Dirección de las CMN&R y deberá presentar su propuesta al CNSS.